



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y  
COOPERATIVAS**

**Período Anual de Sesiones 2024-2025**

**ACTA  
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**Resumen de acuerdos:**

- Se aprobó el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
  - Se aprobó por mayoría el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8269/2023-CR con texto sustitutorio. “ley que promueve el acceso energético de la micro, pequeña y mediana empresa - MIPYME, para mejorar su competitividad”.
  - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR con texto sustitutorio declarativo “Ley que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, del departamento de Amazonas”.
  - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, “Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)” recomienda su no aprobación y envió al archivo.
  - Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7705/2023-CR “Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal” recomienda su no aprobación y envió al archivo.
  - Presentación del Director del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, para que informe sobre la “Digitalización de las MYPES”
  - Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos
-



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“ Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

En la sala “Francisco Bolognesi” de Palacio Legislativo y desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del lunes 5 de mayo del 2025, verificando que se contaba con el quórum reglamentario, que para la presente sesión era de 11 congresistas, la congresista Tania Estefany, RAMÍREZ GARCÍA; Presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Sexta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, con la asistencia de los congresistas titulares: Esdras Ricardo, MEDINA MINAYA; Pasión Neomías, DÁVILA ATANACIO; Lady Mercedes, CAMONES SORIANO; Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ; Jhaec Darwin, ESPINOZA VARGAS; Jorge Luis, FLORES ANCACHI; Víctor Seferino, FLORES RUÍZ; Idelso Manuel, GARCÍA CORREA; Raúl, HUAMÁN CORONADO; José Enrique, JERÍ ORÉ; Jorge Alberto, MORANTE FIGARI; José Bernardo, PAZO NUNURA; Hilda Marleny, Janet Milagros, RIVAS CHACARA; Roberto Helbert, SÁNCHEZ PALOMINO; Rosio, TORRES SALINAS; Elías Marcial, VARAS MELÉNDEZ y Cruz María, ZETA CHUNGA.

Con la licencia de las señoras congresistas Ruth, LUQUE IBARRA; Hilda Marleny, PORTERO LÓPEZ y María Elizabeth TAÍPE CORONADO.

## **I.- ACTA**

EL PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

## **II.- DESPACHO**

EL PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales, se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, así como de los proyectos de ley ingresados. Se ha elaborado el informe de admisibilidad, se están solicitando las opiniones pertinentes y continuará el procedimiento que corresponda.

## **III.- INFORMES**

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen su informe. No habiendo participaciones paso a la siguiente estación.

## **IV.- PEDIDOS**

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, para que realicen sus pedidos. No habiendo participaciones paso a orden del día.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

LA PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda el dictamen recaído en el



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

Proyecto de Ley 8269/2023-CR, con texto sustitutorio, “Ley que promueve el acceso energético de las MIPYME, para mejorar su competitividad”.

La propuesta legislativa materia de análisis plantea resolver el problema de las PYMES que actualmente pagan tarifas eléctricas por baja tensión que resultan muy caras y afectan sus costos productivos, lo cual afecta su capacidad competitiva.

La comisión proponer un texto sustitutorio, denominándose: “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO ENERGÉTICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYME, PARA MEJORAR SU COMPETITIVIDAD”, siendo una norma que consta de tres artículos y una única disposición complementaria final.

El artículo primero y segundo están referidos al objeto y finalidad de la norma que es promover que las MIPYME del país accedan a energía eléctrica de media tensión, necesaria para sus actividades empresariales, en condiciones comerciales competitivas; con la finalidad de lograr su competitividad y el crecimiento de las MIPYME del país, teniendo acceso a energía eléctrica de media tensión, lo que les va a permitir reducir sus costos de producción para ser más competitivas en el mercado nacional e internacional. El artículo tercero establece que los concesionarios del servicio público de electricidad ofrecen energía eléctrica de media tensión en las zonas comerciales o industriales, a solicitud de las MIPYME, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las zonas comerciales y zonas industriales deben estar identificadas en los catastros y planes de desarrollo urbano, por sus respectivos gobiernos locales.
- b) Los concesionarios del servicio público de electricidad deben emitir un informe de factibilidad favorable que analice la demanda, y deben realizar la construcción y equipamiento necesario para tener disponible el servicio de media tensión en la respectiva zona comercial e industrial.
- c) Los usuarios demandantes del servicio asumen los costos necesarios para llevar el servicio eléctrico de media tensión desde la estación hasta el predio en el que se ubica su actividad comercial o industrial.
- d) Las instalaciones deben cumplir con las medidas de seguridad, ejerciendo la supervisión el gobierno local competente.

En la disposición complementaria única, establecemos que la presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ley.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes.

Intervino el congresista Jorge Alberto, Morante Figari.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

**LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8269/2023-CR, con texto sustitutorio, “Ley que promueve el acceso energético de las MIPYME, para mejorar su competitividad”.**

Se aprobó por mayoría con 12 votos a favor, 2 votos en abstención de los señores congresistas:

**Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** ( Alianza Para el Progreso); **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con los votos en abstención de los congresistas Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR, con texto sustitutorio declarativo, “Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados con especial énfasis en el departamento de Amazonas”.

Esta iniciativa busca declarar de necesidad pública y preferente interés regional la creación de una industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados en el distrito de Bagua, provincia de Bagua del Departamento de Amazonas.

La Comisión considera que se debe elaborar un texto sustitutorio que busque declarar de interés nacional la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados, con especial énfasis en la región Amazonas, para subsanar las observaciones planteadas por los ministerios al texto de la iniciativa legislativa.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA CREACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS COMPACTADOS Y DESHIDRATADOS LIOFILIZADOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

El texto sustitutorio propone un artículo único que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados, con especial énfasis en el departamento de Amazonas. El objetivo es generar condiciones económicas y legales óptimas para el impulso de este sector, destinando sus productos a los programas sociales, el consumo interno y la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

exportación. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente declaración.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

**LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1909/2021-CR, con texto sustitutorio, “Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión orientada a la creación de la industria de alimentos compactados y deshidratados liofilizados con especial énfasis en el departamento de Amazonas”.**

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

**Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como tercer punto de la agenda el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, “Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)” recomienda su no aprobación y envió al archivo.

El proyecto de ley propone que los docentes instructores de las Instituciones de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial se adecuen a la jornada de 40 horas pedagógicas dispuestas por la Ley 30512 Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes. Asimismo, el proyecto de ley propone regular un pago, remuneración y/o sobretasa de trabajo en sobretiempo de 25% y 35% para quienes laboren más de 40 horas semanales. Es decir, pretende que las normas del régimen estatal rigen para SENATI.

ARGUMENTOS PARA LA NO APROBACIÓN DEL DICTAMEN:

- a) Argumento económico: el proyecto distorsiona el principio de eficiencia en la formación para el trabajo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

El Proyecto de Ley 5256 plantea incorporar al SENATI dentro del régimen laboral público, lo cual generaría una grave distorsión económica en su modelo de sostenibilidad autofinanciado. Este organismo ha sido concebido como una entidad privada de derecho público no estatal, financiada directamente por las contribuciones de los empleadores del sector industrial (Ley N.º 26272). Incluirlo en un régimen presupuestado por el Estado implicaría trasladar a todos los contribuyentes la carga de su sostenimiento, contraviniendo el principio de eficiencia del gasto público establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú. Además, se afectaría el uso racional de los recursos públicos al imponerle al Estado obligaciones remunerativas y pensionarias sin contrapartida productiva directa.

La Comisión resalta que el SENATI es una persona jurídica de derecho público que no recibe presupuesto público, es autónoma económicamente, a la luz de sus propios dispositivos normativos de creación y sucedáneos, cuenta con una naturaleza que da como resultado la no conformación o participación del Presupuesto del Sector Público ya que, es una organización de gestión privada que goza de autonomía en su gestión, pudiendo así, dictar normas de control que aseguren sus rentas de acuerdo con los fines que convengan, por lo que la emisión de una ley o algún dispositivo normativo equiparable del derecho público no es el mecanismo adecuado para la regulación o fijación de cuestiones de orden interno de SENATI.

- b) Argumento institucional: SENATI como institución especial no estatal de formación dual.

El SENATI posee un régimen jurídico especial por mandato de la Ley N.º 26272 y el Decreto Supremo N.º 004-2011-TR, lo que lo distingue de las entidades públicas tradicionales. Su carácter de organismo autónomo, no sujeto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos regulado por la Ley N.º 30057 (Ley del Servicio Civil), responde a su naturaleza de formación técnica dual directamente articulada con el sector productivo, lo que exige una alta capacidad de adaptación a las demandas del mercado. El Tribunal Constitucional ha reconocido que este tipo de instituciones pueden tener un régimen propio por su finalidad y origen (STC Exp. N.º 00002-2008-PI, fundamento 25). Imponerle un marco estatutario propio del servicio civil común generaría rigideces contrarias a su funcionamiento dinámico, restringiendo su autonomía y capacidad de innovación educativa. En vez de homologar su régimen al público, debería preservarse su excepcionalidad en virtud de su eficacia probada en inserción laboral técnica.

- c) Argumento laboral: inaplicabilidad del régimen de carrera administrativa a relaciones especiales.

Desde el punto de vista del Derecho Laboral, la aplicación del régimen laboral público y las normas para docentes públicos a los trabajadores del SENATI contradice la doctrina de las relaciones laborales especiales. El SENATI opera bajo un régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, con flexibilidad para negociar condiciones colectivas, contratar expertos técnicos por resultados y responder a ciclos productivos. El traslado a un régimen estatutario implicaría un cambio sustantivo en la naturaleza de la relación laboral, afectando la autonomía colectiva, los derechos adquiridos y el principio de progresividad reconocido por el artículo 23 de la Constitución y los Convenios N.º 98 y 151



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de la OIT.

Por lo señalado la Comisión colige que la propuesta legislativa, deviene en inconstitucional, ya que, no observa o considera el principio que establece que toda ley debe ser general y abstracta, contraviniendo así, los artículos 2 inciso 14) y 103 de la Constitución Política del Perú, al proponer una norma especial sin considerar la naturaleza privada de los contratos pretendiendo equiparar a las normas del sector público. Toda vez que se desvirtualiza los contratos del personal Instructor de SENATI frente a otras instituciones a las que también se les aplica el régimen laboral de la actividad privada, es decir, el proyecto de ley se ciñe a un grupo social específico sobre el cual se generaría afectación.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República<sup>1</sup>, recomienda la NO APROBACIÓN y su envío al archivo del Proyecto de Ley 5256/2022-CR.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

**LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5256/2022-CR, “Ley que garantiza igualdad laboral para los docentes instructores del servicio nacional de adiestramiento en trabajo industrial (SENATI)” recomienda su no aprobación y envió al archivo.**

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

**Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como cuarto punto de la agenda el dictamen recaído en el

<sup>1</sup> c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.



Proyecto de Ley 7705/2023-CR, “Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal” recomienda su no aprobación y envió al archivo.

#### ARGUMENTOS PARA LA NO APROBACIÓN DEL DICTAMEN:

- La Comisión debe señalar que la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es la encargada de regular los aspectos relacionados con la creación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política; así dicha ley establece que para la creación de nuevas áreas naturales protegidas debe realizarse a través de un Decreto Supremo.

Por lo que no resulta necesario lo planteado en el proyecto de ley bajo análisis, su aprobación generaría una doble regulación y vulneraría la legislación vigente.

- Respecto de la propuesta de establecer un mapa de zonas prioritarias para el establecimiento de áreas naturales protegidas terrestres, de aguas continentales y marino-costeras, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 016/2024/MINAM2 se aprobó el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, que de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas viene a ser lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas; en dicho Plan Director se establecen áreas priorizadas en el ámbito terrestre y ámbito marítimo, en ese sentido que la propuesta de establecer un mapa de zonas prioritarias resulta innecesaria, debido a que ya existe.
- Con relación a la propuesta del proyecto de ley de cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, es pertinente señalar que dicho marco fue aprobado al término de la 15° Conferencia de Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, del cual Perú es parte, debido a que ratificó dicho convenio el 12 de mayo de 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 261813, por lo que su cumplimiento resulta obligatorio para el Perú. En ese sentido no resulta pertinente la aprobación de una ley, para hacer cumplir lo que para el Estado peruano ya es obligatorio.
- Con respecto a la propuesta de la Única Disposición Complementaria que propone modificar el artículo 5 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo un párrafo final, en el sentido que el ejercicio del derecho de la propiedad y demás derechos reales adquiridos con anterioridad sea aplicable solo a los títulos habilitantes que constituyan un derecho real adquirido sobre un área geográfica delimitada, ya sea terrestre o acuática, quedando excluidos los títulos que no cumplan con estos requisitos.

La Comisión considera en concordancia con las opiniones del poder ejecutivo que los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de áreas naturales

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/normas-legales/6333086-016-2024-minam>

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4763499-26181>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

deben ser respetados y continúan vigentes, debido a que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos, y su ejercicio debe de hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas.

Al respecto, el Ministerio de la Producción sostiene que “el otorgamiento de los permisos de pesca (los cuales se constituyen como títulos habilitantes otorgados para la actividad pesquera) en el marco del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, no se prevé determinar la zonificación para los permisos de pesca otorgados; es decir, dichos permisos de pesca no cuentan con una delimitación geográfica específica, por lo que está permitiendo realizar actividades en todo el litoral peruano. Bajo ese marco, el Proyecto de Ley dejaría fuera los derechos adquiridos de manera previa a la creación de un Área Natural Protegida, afectando todos los permisos de pesca de embarcaciones pesqueras.” Concluye señalando que: “No se identifica el sustento técnico ni evidencia científica que justifiquen la modificación del artículo 5 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Por lo que se advierte que el proyecto de ley no aclara el objetivo de modificar la normativa vigente”.

Consideramos que la propuesta generará que los afectados inicien los arbitrajes internacionales en perjuicio del Estado peruano, con el eventual pago de importantes indemnizaciones que afectarían los recursos del Tesoro Público.

Por las consideraciones expuestas la Comisión, considera que la aprobación de esta propuesta generaría un impacto negativo en la seguridad jurídica en materia de inversión privada, incrementando el riesgo regulatorio del país por cambios en la normativa, lo cual conlleva a un incremento en los costos de los futuros proyectos, afectando el clima de inversiones y las perspectivas de crecimiento de la inversión en el país; por lo que proponemos su no aprobación y envió al archivo.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

**LA PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley de 7705/2023-CR, “Ley que impulsa la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas para cumplir con la meta del marco global para la diversidad biológica de Kunming-Montreal” recomienda su no aprobación y envió al archivo.**

Se aprobó por unanimidad con 17 votos a favor de los señores congresistas:

**Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
Hombres”

“ Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”

(Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Rosio, Torres Salinas** ( Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE indicó como quinto punto de la agenda la presentación del del Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, para que informe sobre la “Digitalización de las MYPES”.

LA PRESIDENTE saludo la participación del Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino y le cedió el uso de la palabra.

El Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino saludo a los señores congresistas y continuo con su exposición.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen realizar sus preguntas.

Intervino el congresista Roberto Helbert, Sánchez Palomino

LA PRESIDENTE agradeció la participación Director Ejecutivo del Programa Nacional "Tu Empresa", señor Christian Antonio Flores Magino, le sugiero que remita por escrito las preguntas que han quedado pendientes enviándolas a la comisión en un breve plazo.

LA PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

LA PRESIDENTE, siendo las once horas con treinta y seis minutos del lunes 5 de mayo de 2025, levanta la sesión<sup>4</sup>.

Atentamente,

**TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA**  
**Presidente**

**PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO**  
**Secretario**

---

<sup>4</sup> Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.